

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar el concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza de Auxiliar Técnico del Servicio Forestal.

Presidente: Ilustrísimo señor don José Fabregat Vila. Diputado delegado de la Presidencia.

Vocales:

Don José María Vidal-Barraquer Marfá, como representante del Profesorado oficial del Estado.

Don José Luis Vives Comallonga, como Jefe del Servicio.

Don Santiago Bueno Alvarez, como representante de la Asociación Oficial de Ayudantes de Montes.

Suplente: Don José María Sáenz Trillo.

Don Rafael Carlos Huerta Huerta, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Carlos Tejera Victory.

Secretario: Ilustrísimo señor don Luis Sentis Anfruns, Secretario general de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 9 de julio de 1962.—El Secretario accidental.—

Visto bueno: El Presidente accidental.—3.387.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis María Villarino Sánchez.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 21 de febrero de 1962, sentencia en el recurso interpuesto por don Luis María Villarino Sánchez contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1960, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que, estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis María Villarino Sánchez contra el acuerdo del 20 de febrero de 1960, por el que se dispuso su traslado como Juez municipal de Orense, la Orden del 24 del mismo mes, que ratificándolo le nombró para Ortigueira, y la Resolución del 17 de mayo siguiente, que no dió lugar a la reposición solicitada de lo anterior, debemos revocar, y revocamos, dichos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho, reponiendo las actuaciones del expediente disciplinario seguido al recurrente, en el que se dictaron aquellas resoluciones, al momento procesal de admisión de la prueba propuesta por el mismo para que se practique en forma y se

sigan dichas actuaciones, hasta su correspondiente ultimación, dictándose el acuerdo final a que hubiere lugar: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García de Consuegra Córdoba y don José López Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García de Consuegra Córdoba y don José López Pérez contra Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue: